

29 MAR 2023

**POR EL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, BIENIO 2023 – 2024****EL GOBERNADOR DE CUNDINAMARCA**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las que confieren los numerales 1, 2 y 15 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia; la Ley 2056 de 2020; el Decreto 1821 de 2020, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con los numerales 1°, 2° y 15 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, son atribuciones del Gobernador, “1°. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales.*”; “2° *Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.*”; y “15. *Las demás que le señale la Constitución, las leyes y las ordenanzas*”

Que el artículo 360 de la Constitución Política de Colombia definió el Sistema General de Regalías como el conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones, y estableció que el Gobierno Nacional, mediante ley, determinará su distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, uso eficiente y destinación de estos ingresos, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que el 18 de julio de 2011 fue promulgado el Acto Legislativo 05 de 2011, “*Por el cual se constituye el Sistema General de Regalías, se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones.*”

Que el 26 de diciembre de 2019 fue promulgado el Acto Legislativo 05 de 2019 “*Por el cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones.*”

Que en desarrollo del mencionado Acto Legislativo, el 30 de septiembre de 2020 fue expedida la Ley 2056 “*Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías*”, con el objeto de determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que conforme a los conceptos de distribución regulados en el artículo 22 de la Ley 2056 de 2020, “*(...) Los recursos del Sistema General de Regalías se administrarán a través de un sistema de manejo de cuentas (...)*” que se conforma por las asignaciones, beneficiarios y conceptos allí descritos, incluyendo la señalada en el numeral 3 correspondiente a la Asignación para la Inversión Regional, así: “*(...) 34% para los proyectos de inversión regional de los departamentos, municipios y distritos, que se denominará Asignación para la Inversión Regional. (...)*”, aclarando que, del total de este concepto de distribución, el 60% corresponde a la Asignación para la Inversión Regional para los departamentos y el 40% a la Asignación para la Inversión Regional para las regiones.

**Gobernación de  
Cundinamarca**

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
Código Postal. 111321 -  
Teléfono: 749 1276/67/85/48

/CundiGov @CundinamarcaGov  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)

29 MAR 2023

**POR EL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, BIENIO 2023 – 2024**

Que el artículo 35 de la Ley 2056 señala que *“la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos”*, teniendo en cuenta los criterios dispuestos en este mismo artículo para la priorización de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional.

Que frente a la ejecución de los proyectos de inversión que se financien con recursos del SGR, el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 señala que éstos *“(…) serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente ley”*. De igual forma dispone que *“Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar”*.

Que los párrafos primero y segundo del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 determinan que *“la ejecución de proyectos de que trata este artículo, se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en esta ley, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control”* y, que *“las entidades territoriales beneficiarias (...) del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos podrán ejecutar directamente estos recursos o la entidad ejecutora que designe.”*

Que el artículo 44 la Ley 2056 de 2020 precisa que *“La Asignación para la Inversión Regional tendrá como objeto mejorar el desarrollo social, económico, institucional y ambiental de las entidades territoriales, mediante la financiación de proyectos de inversión de alto impacto regional de los departamentos, municipios y distritos. (...)”*

Que el artículo 46 de la Ley 2056 determina que *“Los proyectos de inversión pública de impacto regional a ser financiados con recursos de la Asignación para la Inversión Regional son aquellos que por su alcance poblacional y espacial trasciende las escalas de gobierno municipal o departamental, independientemente de su localización, requiriendo de una coordinación interinstitucional con otras entidades públicas, incluso entre municipios de un mismo departamento, para el desarrollo de cualquiera de las etapas del ciclo del proyecto, con el fin de generar resultados que respondan a las necesidades socioculturales, económicas o ambientales. El proceso de viabilidad de los proyectos de inversión implicará la verificación del cumplimiento de esta condición.”*

Que el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020 señala que *“(…) Corresponderá a las instancias encargadas de la priorización y aprobación de proyectos señaladas en el presente artículo, verificar que la aprobación de proyectos de inversión se encuentre en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido*

29 MAR 2023

**POR EL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, BIENIO 2023 – 2024**

y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías. (...) Los proyectos de inversión previamente registrados en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías serán priorizados y aprobados conforme a las siguientes reglas: (...) b) La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional del 60% en cabeza de los departamentos que se encuentren contenidos en el Capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial, estará a cargo de los respectivos departamentos. La priorización se realizará conforme con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020."

Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, expidió el Acuerdo 07 del 26 de mayo de 2022 "Por el cual se adiciona el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías definiendo los lineamientos para la priorización y aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión y se dictan otras disposiciones", disponiendo en su artículo 4.4.1 que "la priorización de los proyectos de inversión determina la prelación de un proyecto respecto de otros, una vez ha sido viabilizado y previo a su aprobación. Este ejercicio estará a cargo de la entidad o instancia competente atendiendo lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto Único Reglamentario del SGR, para lo cual deberán aplicar las metodologías y reglamentación que para el efecto expida el Departamento Nacional de Planeación en cumplimiento de los artículos 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020 (...)".

Que el artículo 4.4.2 del Acuerdo 07 de 2022 de la Comisión Rectora del SGR señala que "las entidades o instancias responsables de la aprobación de los proyectos de inversión, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto Único Reglamentario del SGR, deberán expedir el acto administrativo, según corresponda, en el que conste la decisión de aprobación, el cual contendrá como mínimo: a) fecha de expedición, b) nombre y código BPIN del proyecto de inversión, c) valor total del proyecto aprobado, discriminado por fuente de financiación y vigencia, d) entidad designada ejecutora y la instancia encargada de contratar la interventoría, cuando aplique y e) sector de inversión en el que se clasifica el proyecto de inversión."

Que previo el cumplimiento del procedimiento y los requisitos legales establecidos en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020 y el Acuerdo 07 de 2022 de la Comisión Rectora del SGR, el Departamento de Cundinamarca, mediante Decreto 474 del 12 de diciembre de 2022, aprobó en el artículo primero el proyecto BPIN 2022004250025 denominado "Fortalecimiento de la producción de material vegetal, arbustivo y arbóreo para la recuperación de la cobertura arbórea en el departamento de Cundinamarca" el cual es financiado con recursos del Sistema General de Regalías, designando como entidad pública ejecutora al departamento de Cundinamarca- Secretaría de Ambiente conforme al artículo segundo ibídem, con el siguiente detalle:

Código BPIN	Nombre del proyecto	Sector	Fase	Vigencia presupuestal	Valor total aprobado
2022004250025	Fortalecimiento de la producción de material vegetal, arbustivo y arbóreo para la recuperación de la cobertura arbórea en el departamento de Cundinamarca.	Ambiente y desarrollo sostenible	Factibilidad - fase III	2021 – 2022	\$3.387.966.925



29 MAR 2023

**POR EL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, BIENIO 2023 – 2024**

Fuentes	Tipo de Recurso	cronograma MGA	Valor
SGR – Asignación para la Inversión Regional	SGR – Asignación para la Inversión Regional 60%	2021 – 2022	\$2.857.824.455
Agrosavia	Aportes en especie	2022	\$530.142.470
Entidad ejecutora designada		Gobernación de Cundinamarca – Secretaría de Ambiente	\$3.079.085.851
Entidad encargada de adelantar la contratación de la interventoría técnica		Gobernación de Cundinamarca – Secretaria de Ambiente	\$308.881.074

Que de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 2056 de 2020 *“Los proyectos susceptibles de ser financiados con los recursos del Sistema General de Regalías deben estar en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales, así como cumplir con el principio de Buen Gobierno y con las siguientes características: 1. Pertinencia, entendida como la conveniencia de desarrollar proyectos acordes con las condiciones particulares y necesidades socioculturales, económicas y ambientales; 2. Viabilidad, entendida como el cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos; 3. Sostenibilidad, entendida como la posibilidad de financiar la operación y funcionamiento del proyecto con ingresos de naturaleza permanentes; 4. Impacto, entendido como la contribución efectiva que realice el proyecto al cumplimiento de las metas locales, sectoriales, regionales y los objetivos y fines del Sistema General de Regalías; 5. Articulación con planes y políticas nacionales, y planes de las entidades territoriales. Adicionalmente los proyectos de inversión presentados por los grupos étnicos se articularán con sus instrumentos propios de planeación; 6. Mejoramiento en indicadores del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y las condiciones de empleo.”*

Que el inciso segundo del artículo 30 de la Ley 2056 de 2020 establece que *“(…) Para ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, los proyectos de inversión deberán incorporarse en el Plan de Desarrollo de las entidades territoriales en un capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías que se denominará “Inversiones con cargo al SGR” y sus modificaciones o adiciones.”* Así mismo, el párrafo transitorio de este mismo artículo indica que *“Los alcaldes y gobernadores deberán dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley y por una única vez, mediante decreto, adoptar las modificaciones o adiciones al respectivo plan de desarrollo vigente, a fin de incorporarle el capítulo independiente de inversiones con cargo al SGR, el cual se elaborará a partir de las mesas públicas de participación ciudadana, según lo establecido en el presente artículo y teniendo en cuenta las metas de desarrollo establecidas en el respectivo plan de desarrollo territorial, (…)”*

Que, el gobierno departamental, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, expidió el Decreto 240 del 29 de junio de 2021, incorporando al Plan Departamental de Desarrollo 2020 – 2024 *“Cundinamarca ¡Región que Progresamos!”*, el capítulo independiente denominado *“Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías”*, en el que se priorizaron las iniciativas susceptibles de ser financiadas con cargo a las Asignaciones Directas y las Asignaciones para la Inversión Regional del SGR.

*K*

29 MAR 2023

**POR EL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, BIENIO 2023 – 2024**

Que el inciso segundo del artículo 160 de la referida Ley 2056 de 2020 dispone que *“los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente, mediante Decreto del Alcalde o Gobernador de la entidad territorial o acto administrativo del jefe de la entidad pública, con ocasión de la aprobación del proyecto por parte de la instancia correspondiente.”*

Que el Decreto 1821 de 2020 dispone en su artículo 2.1.1.3.6 la *“Incorporación en los Presupuestos de las Entidades Ejecutoras de Recursos del Sistema General de Regalías. Mediante acto administrativo del jefe de las entidades a que se refiere el artículo 141 de la Ley 2056 de 2020 o la entidad designada como ejecutora del proyecto se incorporará al respectivo capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías. Esta incorporación se adelantará en un capítulo independiente del presupuesto del respectivo órgano o entidad, una vez se asignen los recursos con cargo al porcentaje destinado para el funcionamiento del Sistema o cuando se acepte la designación como ejecutor de un proyecto, designación que será adelantada por la instancia correspondiente. Los ingresos y gastos incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de cada órgano o entidad designada como ejecutora tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del presupuesto bienal del Sistema General de Regalías. Así mismo, utilizarán la estructura del capítulo presupuestal independiente definida en el catálogo de clasificación presupuestal al que se refiere el presente Decreto.”*

Que el artículo 2.1.1.8.2 del Decreto 1821 de 2020, reglamenta el *“Capítulo de regalías dentro del presupuesto de las entidades territoriales. Dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del Sistema contenidas en la Ley 2056 de 2020, en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías.”*

Que el artículo 2.1.1.8.3 del Decreto 1821 de 2020 determina, *“Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías para Entidades Territoriales. El presupuesto de las entidades territoriales a las cuales les aplica este capítulo presupuestal contendrá un capítulo independiente de Regalías el cual debe incorporar los rubros a los que hace referencia el catálogo de clasificación presupuestal del Sistema General de Regalías expedido por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.”*

Que el artículo 2.1.1.8.4 del Decreto 1821 de 2020 establece que *“(…) las entidades territoriales designadas como ejecutoras de un proyecto incorporarán al capítulo presupuestal independiente bienal que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el alcalde o gobernador, el monto de los recursos de los proyectos de inversión aprobados en la bienalidad del Sistema General de Regalías por la entidad o instancia competente, según corresponda. (...). Las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del Sistema General de Regalías del capítulo de regalías dentro de los presupuestos de las entidades territoriales se harán por decreto del Alcalde o Gobernador y se soportan, en lo*



29 MAR 2023

**POR EL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, BIENIO 2023 – 2024**

*pertinente, en decisiones previamente adoptadas por la entidad o instancia competente, según corresponda.”*

Que conforme las normas citadas en los considerandos anteriores, el departamento de Cundinamarca, a través del presente decreto, realiza la incorporación de los recursos provenientes de la Asignación para la Inversión Regional 60% Departamentos del Sistema General de Regalías, en el capítulo presupuestal independiente dispuesto para la ejecución de estos recursos, previa solicitud de incorporación elevada por parte de la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión respectivo y el concepto de viabilidad emitido por el Director de Gestión de la Inversión de la Secretaría de Planeación.

Que la Secretaría de Ambiente del departamento de Cundinamarca, a través del mercurio No. 2023301061 del 19 de enero de 2023, con alcance del 14 de marzo de 2023 a través del mercurio No. 2023310795, solicitó al Director Financiero de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, la incorporación de recursos del Sistema General de Regalías, por la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$2.857.824.455) del Fondo 8-2000 “Asignación para la Inversión Regional 60% Departamentos”, correspondientes al BPIN 2022004250025 denominado “Fortalecimiento de la producción de material vegetal, arbustivo y arbóreo para la recuperación de la cobertura arbórea en el departamento de Cundinamarca” y que serán destinados para la meta 283 “Sembrar 1.000.000 de árboles”, distribuidos así: i) producto 004 “Servicio de educación informal en gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima” por valor de \$957.394.162 y, ii) producto 014 “Servicio de producción de plántulas en viveros (Producto principal del proyecto)” por la suma de \$1.900.430.293, precisando que “El proyecto busca la producción de material vegetal que cumpla con los estándares de calidad, permitiendo así realizar procesos de restauración en los predios de interés hídrico del departamento, asegurando la oferta de servicios eco sistémicos y el cumplimiento de la meta de la siembra de 1.000.000 de árboles trazada desde el departamento en concordancia con la importancia del medio ambiente en el territorio.”

Que de conformidad con el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Cundinamarca, el Director Financiero de Contaduría de la Secretaría de Hacienda, expidió el certificado No. SH-DFC-111-2022 del 23 de diciembre de 2022, ratificado con el certificado No. SH-DFC-027-2023 del 14 de marzo de 2023, precisando que “según el Decreto 474 del 12 de diciembre de 2022 “Por el cual se priorizan y aprueban proyectos de inversión BPIN No. 2022004250025 y BPIN No. 2022004250032 financiados con recursos del Sistema General de Regalías” (...), teniendo en cuenta que los recursos se encuentran aprobados, se hace necesario adicionar recursos sin situación de fondos – SSF del Sistema General de Regalías 2023 – 2024 al Presupuesto General del Departamento – Secretaría de Ambiente por valor de \$2.857.824.455 fondo 8-2000 Asignación para la Inversión Regional 60%.”

Que la Secretaría de Planeación del departamento de Cundinamarca emitió el concepto favorable No. 0008 del 17 de enero de 2023, conforme a lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Cundinamarca, y que forma parte del presente decreto.

29 MAR 2023

**POR EL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, BIENIO 2023 – 2024**

Que el Director de Finanzas Públicas de la Secretaría de Planeación del departamento de Cundinamarca, certificó la inscripción en el banco departamental de proyectos de inversión, así:

BPIN	FECHA	PROYECTO
2022004250025	23-12-2022	Fortalecimiento de la producción de material vegetal, arbustivo y arbóreo para la recuperación de la cobertura arbórea en el departamento de Cundinamarca.

Que la Secretaria de Ambiente, en su condición de ejecutor del proyecto de inversión con BPIN 2022004250025 "*Fortalecimiento de la producción de material vegetal, arbustivo y arbóreo para la recuperación de la cobertura arbórea en el departamento de Cundinamarca*", por valor de \$2.857.824.455, emitió con fecha 08 de marzo de 2023, concepto de viabilidad técnica "*(...) para la incorporación de los recursos del SGR(...)*", en el *Capítulo Presupuestal Independiente del SGR del Departamento de Cundinamarca - Secretaría del Ambiente.*"

Que el Director de Gestión de la Inversión de la Secretaría de Planeación con oficio del 09 de marzo de 2023, emitió concepto de viabilidad para la incorporación de los recursos del proyecto enunciado en el considerando anterior, precisando que una vez expedido el Decreto 474 del 12 de diciembre de 2022, se evidenció la aprobación del proyecto y, "*(...) en concordancia con el artículo 1.2.10.1.1 del Decreto 1821 de 2020 que en su literal a) estableció: "Preparación para la ejecución. Incluye, entre otros, el cumplimiento de los requisitos previos al inicio de la ejecución, cuando haya lugar a ello, la incorporación al presupuesto por la entidad ejecutora de los recursos asignados al proyecto y la expedición del acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto."*

Que el Director Financiero de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del departamento de Cundinamarca emitió concepto favorable del 15 de marzo de 2023, de conformidad con el inciso segundo del artículo 85 de la Ordenanza No. 103 del 21 de febrero de 2023.

Que expuesto lo anterior, se hace necesario incorporar recursos al Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías del Bienio 2023 – 2024, en el marco del régimen presupuestal de este Sistema.

En virtud de lo anterior,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º** – Incorporar al Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías, para el bienio 2023 – 2024, la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$2.857.824.455), Fondo 8-2000 "*Asignación para la Inversión Regional 60% Departamentos*", con base en los certificados Nos. SH-DFC-111-2022 y SH-DFC-027-2023, expedidos por el Director Financiero de Contaduría del departamento de Cundinamarca, así:



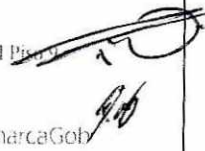


Gobernación de  
**Cundinamarca**



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 5  
Código Postal: 111321 –  
Teléfono: 749 1276/67/85/48

 /CundiGov  @CundinamarcaGov  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)



29 MAR 2023

**POR EL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, BIENIO 2023 – 2024**

**INGRESOS SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS  
SECCIÓN PRESUPUESTAL 6106  
SECRETARÍA HACIENDA**

Código	Tipo	Nombre Cuenta	Fondo	Área Funcional	Programa de financiación	Valor
R1		INGRESOS CORRIENTES				2.857.824.455
R102	A	INGRESOS NO TRIBUTARIOS				2.857.824.455
R1026	A	ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS				2.857.824.455
R102601	A	ADMINISTRACIÓN, SSEC, INVERSIÓN Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN DEL SGR				2.857.824.455
R10260103	A	ASIGNACIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS				2.857.824.455
R1026010303	A	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL				2.857.824.455
R10260103031	C	Asignación para la inversión regional - Departamentos	8-2000	9/999/CS	999999	2.857.824.455
<b>TOTAL INGRESOS SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS</b>						<b>2.857.824.455</b>

**ARTÍCULO 2º** – Incorporar al Presupuesto de Gastos de Inversión del Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías del Bienio 2023–2024 de la Secretaría de Ambiente, la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$2.857.824.455), Fondo 8–2000 “Asignación para la Inversión Regional 60% Departamentos”, así:

**SECCIÓN PRESUPUESTAL 6121  
SECRETARÍA DE AMBIENTE  
GASTOS DE INVERSIÓN**

Código	Descripción	Fondo	Área funcional	Programa presupuestario	Producto	Código meta	Tipo meta	Concepto	Valor
								GASTOS DE INVERSIÓN - CUNDINAMARCA ;REGIÓN QUE PROGRESA!	2.857.824.455
				32				SECTOR - AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	2.857.824.455



29 MAR 2023

**POR EL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, BIENIO 2023 – 2024**

Código	Descripción	Fondo	Área funcional	Programa presupuestario	Producto	Código meta	Tipo meta	Concepto	Valor
				06				PROGRAMA - GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA UN DESARROLLO BAJO EN CARBONO Y RESILIENTE AL CLIMA	2.857.824.455
						283	Producto	META PRODUCTO - Sembrar 1.000.000 de árboles	2.857.824.455
				2022004250025				PROYECTO - FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE MATERIAL VEGETAL, ARBUSTIVO Y ARBÓREO PARA LA RECUPERACIÓN DE LA COBERTURA ARBÓREA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	2.857.824.455
R02020200800303	SERVICIOS DE INGENIERÍA	8-2000	5/283/CS	2022004250025 3206004	004			PRODUCTO: Servicio de educación informal en gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima	957.394.162
R30105	TRANSFERENCIAS DE REGALÍAS PARA SER EJECUTADAS POR OTRAS ENTIDADES	8-2000	5/283/CS	2022004250025 3206014	014			PRODUCTO - Servicio de producción de plántulas en viveros (Producto principal del proyecto)	1.900.430.293
<b>TOTAL ADICIÓN SECRETARIA DEL AMBIENTE</b>									<b>2.857.824.455</b>

**ARTÍCULO 3º** – Las Direcciones de Presupuesto y Contaduría de la Secretaría de Hacienda efectuarán los registros necesarios para el cumplimiento de lo previsto en el presente Decreto.

**ARTÍCULO 4º** – Una vez expedido el presente Decreto, el ordenador del gasto de la Secretaría de Ambiente, presentará a la Dirección de Tesorería del Departamento, la solicitud de modificación del programa anual mensualizado de caja – PAC del SGR.

*[Handwritten signatures and initials]*



*[Handwritten signature]*

DECRETO No. 097 DE

29 MAR 2023

**POR EL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, BIENIO 2023 – 2024**

ARTÍCULO 5º – El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los

29 MAR 2023

**NICOLÁS GARCÍA BUSTOS**  
Gobernador

**ERIKA ELIZABETH SABOGAL CASTRO**  
Secretaria de Hacienda

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
Código Postal: 111321 –  
Teléfono: 749 1276/67/85/48

/CundiGov @CundinamarcaGov  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)



Gobernación de  
**Cundinamarca**



DECRETO No. 097 DE

29 MAR 2023

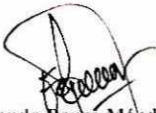
**POR EL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, BIENIO 2023 – 2024**



**CARLOS ANDRÉS DAZA BELTRÁN**  
Secretario de Planeación



**NIDIA CLEMENCIA RIAÑO RINCÓN**  
Secretaria de Ambiente

Proyectó:  Fernando Parra Méndez  
Contratista Dirección de Presupuesto

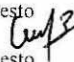
Verificó: Andrés Camilo Martínez Rincón  
Profesional Universitario Dirección de Presupuesto

Julio Cesar Traslaviña O.  
Contratista Dirección de Presupuesto

Jair Steven Turriago Moreno  
Contratista Dirección de Presupuesto

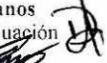
Fabián Alberto Lozano Ricardo  
Asesor Secretaría de Hacienda


Orlando Ramírez Gómez  
Contratista Dirección de Presupuesto

Revisó: Víctor Manuel Contreras Ríos   
Contratista Dirección de Presupuesto


Germán Rodríguez Gil  
Director de Finanzas Públicas

Diana Carolina Torres Castellanos  
Dirección de Seguimiento y Evaluación

Diego Alberto Matiz Sánchez   
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría de Planeación (E)

Rusvel Jainer Nieto Molina   
Director de Gestión de la Inversión

Aprobó: Miguel Andrés Sánchez Prada  
Director Financiero de Presupuesto

Aprobó: Freddy Gustavo Orjuela Hernández   
Secretario Jurídico